

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre el acuerdo que se cita.

ANUNCIO

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la iniciativa de programa de actuación integrada en la unidad de ejecución F del P.E.R.I. 4 bis y la proposición jurídico-económica presentada por Politaria, S.L., de conformidad con los informes técnicos emitidos, y con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

- I. Realizar mediante gestión indirecta la actuación integrada.
- II. Aprobar el estudio de detalle presentado.
- III. Declarar válido el procedimiento de selección del urbanizador de la unidad.
- IV. Aprobar el proyecto de urbanización asimismo presentado, con la condición, ya asumida por la interesada, de aportar en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de este acuerdo, las modificaciones o subsanaciones a que se refieren los informes técnicos, incluidas las que en su día determine el S.P.E.I.S.
- V. Aprobar el proyecto de reparcelación voluntaria presentado por la misma empresa, del que resulta:

	m ²
A) Suelos de dominio y uso público:	
A.1. Red viaria	8.900'11
A.2. Espacios libres	2.978'97
A.3. Equipamiento escolar	<u>4.300'38</u>
Total suelo de dominio y uso público.....	16.179'46
B) Suelos de dominio y uso privado:	
B.1. Residencial	2.296'00
B.2. Espacio libre de uso privado	<u>2.585'78</u>
Total suelo de dominio y uso privado	<u>4.881'78</u>
Superficie total de la unidad	21.061'24

VI. Aprobar el programa de actuación integrada de la unidad F del P.E.R.I. 4 bis presentado por Politaria, S.L., con las siguientes modificaciones o correcciones.

En la proposición jurídico-económica, punto 2, deberá decir: «... el presente programa se ejecutará en un plazo inferior a tres años...».

En el convenio entre el urbanizador y el Ayuntamiento de Valencia, artículo 8.º, deberá decir: «... salvo cuanto aquellos trajeran causa directa de una orden de Ayuntamiento o del cumplimiento de una condición impuesta por ella...».

VII. Adjudicar su ejecución a Politaria, S.L., autora de la única iniciativa técnica y de la única proposición jurídico-económica, quien asume las obligaciones derivadas del programa, de este acuerdo y de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

VIII. Advertir a la adjudicataria que deberá presentar la garantía definitiva del contrato, en cuantía equivalente al 7 por ciento de la cantidad presupuestada como coste de la urbanización, 75.760.735 pesetas en Tesorería Municipal, en el plazo de quince días siguientes a la notificación de este acuerdo.

IX. Formalizar el programa en documento suscrito por la adjudicataria y la Alcaldía.

X. Presentar el programa en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, según la disposición transitoria novena de la ley citada.

XI. Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

XII. Elevar el proyecto de reparcelación a escritura pública, en la que se recoja la superficie de las parcelas de cesión al Ayuntamiento, e inscribir en el Registro de la Propiedad.

Asimismo, habiendo sido presentado en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras el programa de actuación integrada en la unidad de ejecución F del P.E.R.I. 4 bis del P.G.O.U. de Valencia, aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 31 de mayo de 1996, se hace público que dicho programa entra en vigor en la fecha de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Contra este acto transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Como requisito para la interposición de dicho recurso deberá efectuar la comunicación previa de su interposición al órgano administrativo municipal autor del acto, según exige el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso o ejercitarse cualquier acción que estime conveniente.

Valencia, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis.- El secretario adjunto, firma ilegible.

22670